Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 058-2018-CU.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 9. Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1060-2017-VRI presentado por el docente ABDÍAS ARMANDO TORRE PADILLA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad:

Que, mediante Oficio N° 1060-2017-VRI del 11 de diciembre de 2017, la Vicerrectora de Investigación da respuesta a misiva del docente ABDÍAS ARMANDO TORRE PADILLA;

Que, con Escrito recibido en el Vicerrectorado de Investigación el 22 de diciembre de 2017, el docente ABDÍAS ARMANDO TORRE PADILLA presenta recurso de apelación contra denegatoria de admisión de nuevo proyecto de texto, por contravenir la estricta aplicación de la normatividad pertinente y no consideración de los actos administrativos efectuados por el recurrente ante la Unidad de Investigación y el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, exponiendo sus fundamentos;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 1139-2017-VRI (Expediente N° 01057339) recibido el 26 de diciembre de 2017, remite el Escrito del docente ABDÍAS ARMANDO TORRE PADILLA para la opinión legal correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 013-2018-OAJ recibido el 10 de enero de 2018, opina que se debe determinar si el Oficio N° 1060-2017-VRI constituye acto administrativo que desconoce o transgrede algún derecho del recurrente; conforme al numeral 215.1 del Art. 215 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo señalado en el Art. 118, subnumeral 1.2.1, 1.2.2 del numeral 1.2 del Art. 1; se advierte que en el presente caso el Oficio N° 01060-2017-VRI de fecha 11 de diciembre de 2017, no contiene acto administrativo alguno que viole, desconozca o lesione derecho alguno del recurrente, denotándose más bien la invocación de la autoridad Vicerrectoral de Investigación para que el recurrente mantenga una línea alturada de respeto en sus escritos sujeto a la normatividad legal, por lo que en consecuencia contra dicho Oficio no procede recurso impugnativo; recomendando declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el docente ABDÍAS ARMANDO TORRE PADILLA contra el Oficio N° 01060-2017-VRI, elevándose los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 013-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de marzo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el docente ABDÍAS ARMANDO TORRE PADILLA contra Oficio N° 1060-2017-VRI del 11 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
- cc. OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, UE, RE,
- cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.